Sabanalarga, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2015-000403.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COONALGEST
DEMANDADO: WALTER OROZCO AVILA

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de la apoderada de la parte actora.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante solicita en escrito de la medida cautelar se corrija el auto, por lo que procede el despacho a resolver la solicitud y observa que por error involuntario de la apoderada de la parte demandante, solicitó que se decretara embargo de remanente en contra del demandado, en un proceso que cursa en el JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, siendo que el correcto sería JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA; ahora bien, el juzgado no procederá a corregir auto de fecha de 10 de marzo de 2021, toda vez que no incurrió en error alguno, simplemente decretó la medida tal cual como fue solicitada, por lo que no se cumplen los terminos del artículo 286 del C. G. P.-

Ahora bien se procederá a decretar el embargo del remanente de que trata la solicitud, tal cual lo esta solicitando, toda vez que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO- NO ACCEDER a Corregir el auto de fecha 10 de marzo de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO- Decretar el embargo del remanente de lo que exista o llegare a existir o quedar de los bienes, dineros y títulos judiciales que por cualquier causa queden desembargados o que quedaren libres y disponibles o dentro del proceso que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA con el radicado No. 2013-00436, a favor del demandado WALTER OROZCO AVILA, identificado con cedula de ciudanía No, 3.734.426 radicado bajo el No. 2019-00412. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 08 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 041

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a048811cdf32201c3cad5386e5d7e3690e84ef810143e6f190b6b4c5aa853cf1

Documento generado en 07/04/2021 04:58:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica